

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1227/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PROFESOR DE CLARINETE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCCHERINI” DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Primero. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso-oposición de las solicitudes presentadas a la plaza para profesor de música, con el fin de cubrir 1 plaza vacante en la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro, en régimen de **personal laboral fijo-discontinuo**.

La plaza referida está vinculadas a la Escuela Municipal de Música y se corresponde a la siguiente asignatura: **Clarinete**.

La plaza será adjudicada a partir del curso escolar 2018/2019 (septiembre de 2018).

Segundo. Carácter del Contrato.

El carácter del contrato es de **personal laboral fijo-discontinuo**.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la Ley 7/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será:
 - Título de Grado Medio expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966 o Titulación de enseñanzas profesionales expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 de la especialidad de **Clarinete**.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.arenasdesanpedro.es), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente, Funcionario de Carrera nombrado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Dos vocales que serán profesores de música, entre el profesorado oficial, designados por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.
- Un vocal que será Director/a de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal son personalmente

responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección será una fase de concurso de méritos y una fase presencial.

1) FASE DE CONCURSO. (Máximo de 40 puntos)

1.1. Títulos: (Máximo 10 puntos)

- Por poseer titulación superior de clarinete **5 puntos**.
- Por poseer titulación superior en cualquier otra especialidad musical. **2 puntos por titulación**.
- Por poseer alguna titulación de grado profesional en cualquier otra especialidad musical. **1 punto por titulación**.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

1.2. Experiencia: (Máximo 24 puntos)

- Experiencia docente como profesor de clarinete en conservatorios Profesionales o Superiores. **0'2 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia docente sin relación con la asignatura de clarinete en conservatorios Profesionales o Superiores. **0'1 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia como profesor de clarinete en Escuelas de Música públicas, municipales, privadas, concertadas, oficiales, asociaciones musicales, sociedades musicales. **0'1 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia docente en cualquier especialidad musical sin relación a la plaza a la que se opta, en Escuelas de Música públicas, municipales, privadas, concertadas, oficiales, asociaciones musicales, sociedades musicales. **0'05 puntos por mes trabajado**.

* La experiencia se justificará aportando certificaciones de los centros o administraciones en la que se hayan prestado los servicios, que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 3 puntos).

Por cada actividad musical realizada como:

- Músico solista en agrupaciones profesionales (banda, orquesta, etc) **0,10 puntos por actividad**.
- Músico en agrupaciones profesionales (banda, orquesta, etc) **0'05 puntos por actividad**.

*Las actividades musicales se justificarán con certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

1.4 Formación (máximo 3 puntos)

- Cursos o seminarios en los que haya participado el aspirante como alumno activo de clarinete, convocados por las Administraciones Educativas, organismos públicos o privados, Universidades o instituciones musicales sin ánimo de lucro.

- Duración **igual o superior a 100 horas: 0,30 puntos por curso o seminario.**
- Duración **entre 50 y 99 horas: 0,20 puntos por curso o seminario.**
- Duración **entre 30 y 49 horas: 0,10 puntos por curso o seminario.**

2) FASE PRESENCIAL DE CLARINETE (Máximo 60 puntos)

2.1. Presentación y defensa de una Programación didáctica (máximo 10 puntos)

El aspirante presentará y defenderá ante el tribunal la programación didáctica presentada.

Dicha programación deberá realizarse teniendo en cuenta que es una programación para una escuela de música con los siguientes niveles:

- NIVEL A: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL B: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL C: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL DE PERMANENCIA: Para alumnos que no quieren optar a realizar la prueba de acceso al conservatorio.
- C.I.C.: Programación para alumnos que quieren preparar la prueba de acceso al conservatorio, teniendo en cuenta que dichos alumnos habrán realizado los niveles anteriormente citados (Nivel A, B y C).

El tribunal podrá hacer al aspirante las preguntas que crea oportunas relacionadas con la programación y el puesto de trabajo al que opta. La presentación de la programación se realizará el día de la realización de esta prueba. Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de la programación.

2.2. Prueba de instrumento: (máximo 30 puntos)

En esta prueba se admitirá asistir con pianista acompañante, no siendo obligatorio. Consistirá en la interpretación de:

- Obra obligada: Concierto en La Mayor KV.622 Mozart W.A.
- 1 obra a elección del aspirante de diferente época y estilo a la obra obligada.

Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de las obras a interpretar el mismo día de la prueba.

La puntuación se basará en los siguientes aspectos:

- a) Técnica **máximo 10 puntos.**
 - b) Interpretación dentro del género y estilo de la obra **máximo 5 puntos.**
 - c) Expresividad y musicalidad **máximo 10 puntos.**
- Una obra a primera vista que será entregada en el momento de la prueba **máximo 5 puntos.**

2.3. Impartir una clase: (Máximo 20 puntos)

Consistirá en impartir una clase a un alumno/a donde se valorará la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

La fase presencial será eliminatoria, siendo requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder optar a la plaza o poder quedar en bolsa de trabajo.

Octavo. Fecha fase presencial.

Una vez pasado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del ayuntamiento, la fecha en la que los aspirantes se tendrán que presentar para la prueba de la fase presencial.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

El candidato de mayor puntuación de cada una de las asignaturas, será nombrado para la plaza que sale a concurso.

El resto de los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo (tendrá vigencia por dos años, prorrogable si las circunstancias lo aconsejan a otros dos), se utilizará para cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio.

Los aspirantes que hayan obtenido la plaza aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (certificado oficial médico y declaración jurada de cumplir todos los requisitos establecidos en las bases).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Arenas de San Pedro, 8 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.